



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2022

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 03046/2022

VISTO:

- Armella.**
- 1.- La solicitud y documentación presentada por la Contribuyente **Georgina Margarita Liendro**
 - 2.- La Carta de fecha 30 de Septiembre de 2022.
 - 3.- La Ordenanza N°04/2020 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".
 - 4.- Decreto Exento N°1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.
 - 5.- Decreto Exento N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, en donde se establece la Subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama Sr. Justo Zuleta Santander, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, designando para este efecto a Doña Sandra Malue Malue.
 - 6.- Decreto Exento N°1435 de fecha 02 de septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque.
 - 7.- Decreto Exento N°3308 de fecha 23 de diciembre de 2021 que instituye el orden de procedencia, en las Subrogancia del Director de Control de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
 - 8.- Decreto Exento N°160 de fecha 27 enero de 2022, en donde establece la Subrogancia del cargo Secretario Municipal en caso de ausencia, licencia Médica, feriado legal o impedimento del ejercicio del cargo por parte de su Titular a Natalia Henríquez Díaz.
 - 9.- Resolución 7/2019, la cual fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
 - 10.- Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°62 de la Ley N°18.695.
 - 11.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales, en específico el Artículo N°6 en materia de Subrogancia que opera por el solo Ley en ausencia de los titulares y Subrogantes designados por Decreto Alcaldicio de los Cargos de Alcalde y Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- La carta ingresada por oficina de partes según folio N°1510 de fecha 30 de septiembre de 2022, la cual cuenta con la autorización del alcalde.
- 2.- La ley orgánica 18.695 constitucional de municipalidades artículos 63 El Alcalde tendrá las siguientes atribuciones: letra g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- 3.- La ley 19.925 Sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas artículo 19 inciso cuarto "En los días de Fiestas Patrias, las víspera de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. "La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente."

DECRETO:

- 1.- Autorícese permiso para la realización de Bailable con venta de bebidas alcohólicas, a realizarse el Sábado 15 de Octubre de 2022, En Sede Comunitaria de Talabre, a la contribuyente que se indica a continuación;

- **Nombre:** Georgina Margarita Liendro Armella.
- **Rut:** 12.938.350-K.
- **Lugar:** Sede Comunitaria de Talabre.
- **Localidad:** San Pedro de Atacama.
- **Horario de Funcionamiento:** Desde las 21:00 hrs. Hasta las 05:00 hrs. Del domingo 16 de Octubre de 2022.

- 2.- Se entenderá autorizado cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.
- 3.- El contribuyente deberá cumplir con las normativas vigentes establecidas.
- 4.- Déjese establecido que la persona individualizada deberá pagar de acuerdo a la ordenanza N°4/2020, Título IV, artículo 9, numeral 2 Letra A de Bailable, peñas y discoteques con venta de Bebidas Alcohólicas, especificadas anteriormente la suma de 2,05 U.T.M diario.
- 5.- El permiso que se otorgan por el presente Decreto es esencialmente precario y en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios constatadas por las unidades municipales competentes. La municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.

6.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

7.- Dar Cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del COVID – 19.

8.- Notifíquese a Carabineros de Chile y los inspectores municipales para su posterior fiscalización.

9.- El departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar las órdenes de ingresos municipales.

10.- Notifíquese al contribuyente del presente acto administrativo.

11.- Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Respaldo	Digital	Ver		
Informe	Digital	Ver		

JZS/JHA/DAC/CDC/MMV/KSF

Distribución:

YUREMA QUIÑONES HUACA funcionario (s) área de rentas
MARVILA ROJAS CORTES encargada archivo municipal archivo municipal
CAMILO ENCINA FIGUEROA jefe de unidad unidad inspección municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=20675322&hash=c63d0>